

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el 29 de Noviembre del 2010, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **6663/LXXII**, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Fideicomiso Promotor de Proyectos Estratégicos Urbanos (FIDEPROES)** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2009**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos y/o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 31 de Marzo del 2010, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009 del Fideicomiso Promotor de Proyectos Estratégicos Urbanos (FIDEPROES), para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo

establecido en su artículo 44, se verificó si el Organismo y/o Fideicomiso efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 fracción XXVI, 11 fracción XIII y 35 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2009 del Fideicomiso Promotor de Proyectos Estratégicos Urbanos (FIDEPROES).

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en el artículo 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el

período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la Deuda Pública que el Fideicomiso Promotor de Proyectos Estratégicos Urbanos, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

El Estado de Ingresos y Egresos, la disponibilidad y la situación de la Deuda Pública se presentan de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Activo	\$751,549,673.00
b) Pasivo	\$90,987,344.00
c) Patrimonio	\$660,562,329.00
d) Ingresos no restringidos	\$26,674,224.00
e) Gastos	\$33,747,462.00
f) Costo integral de financiamiento	\$712,037.00
g) Otros gastos y productos	\$463,581.00
h) Disminución en patrimonio no restringido	\$(5,897,620.00)
i) Cambios en patrimonio temporalmente restringido	\$127,000,000.00
j) Aumento total del ejercicio en el patrimonio	\$121,102,380.00

En cuanto a lo que corresponde a los activos, se muestra lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>Activo Circulante</u>	
Efectivo en Caja y Bancos	\$62,522.00
Cuentas por Cobrar	
Otras	\$93,106,776.00
Total Activo Circulante	<u>\$93,169,298.00</u>
<u>Activo no Circulante</u>	
Terrenos	\$510,819,215.00

Edificios	\$126,945,911.00
Actualización de Activo Fijo	\$20,615,249.00
<u>Total Activo no Circulante</u>	<u>\$658,380,375.00</u>
<u>Total Activo</u>	<u>\$751,549,673.00</u>

Ahora bien en cuanto a los pasivos, se detalla la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>Pasivo a Corto Plazo:</u>	
Acreedores Diversos	\$90,914,463.00
Impuestos por Pagar	\$72,881.00
<u>Total Pasivos a Corto Plazo</u>	<u>\$90,987,344.00</u>
<u>Total Pasivos</u>	<u>\$90,987,344.00</u>

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluyó que la información proporcionada por el Fideicomiso Promotor de Proyectos Estratégicos Urbanos como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2009, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos.

TERCERO: En cuanto a lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, el cual detalla los

indicadores de gestión determinados por la administración, se nos comunicó que debido a que el fideicomiso es un ente de administración y pago éste no es susceptible de manejar indicadores.

CUARTO: En el apartado de cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluyó que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia.

QUINTO El apartado VI del informe nos señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones por los funcionarios responsables a las mismas y el análisis correspondiente de la Cuenta Pública. En dicho apartado el Órgano Fiscalizador nos informa, en lo que concierne al punto número uno denominado para fincamiento de responsabilidades resarcitorias y administrativas, que derivado de la auditoría realizada al Fideicomiso Promotor de Proyectos Estratégicos Urbanos se observó lo siguiente:

Del resultado de las pruebas de auditoría de **Gestión Financiera** en el rubro **Paraestatales**, en lo que respecta a Pasivo, proveedores, se observó que existen pólizas de diario sin soporte documental, las cuales afectan los renglones de cuentas por cobrar GENL y proveedores, por \$7, 424,202. A través del derecho de audiencia, el ente logro solventar la observación, excepto por un monto de \$100,000.00, dado que no mostró documentación por concepto de afectación.

Ahora bien, las observaciones anteriormente señaladas por nuestro órgano técnico fiscalizador, no fueron solventadas por la autoridad gubernamental, por lo

cual se emite la acción pertinente al caso concreto, siendo esta la **PROMOCION DE RESPONSABILIDAD**.

SEXTO: Por consiguiente y en lo que respecta al punto número dos del mismo apartado VI del Informe de Resultados, el cual refiere a las observaciones con acción de recomendación para mejora el Órgano Técnico Fiscalizador, puntualizó situaciones que conllevan a la acción de recomendación, las cuales se precisan a continuación:

Se detectó en la auditoría de **Gestión Financiera**, en el rubro **Paraestatales**, en lo que respecta a Activo, Cuentas por Pagar, que existe un saldo a favor del fideicomiso derivado de un contrato de permuta, el cual no ha sido recuperado.

Además en lo que respecta al rubro de **Gastos**, en el apartado de Servicios Generales, se detectaron gastos que deben de registrarse en activo fijo, debido a que se registraron dos facturas de fechas 5 de agosto de 2009 y 25 de septiembre de 2009, en el rubro de gastos (servicios generales), debiéndose registrar en Activos Fijos.

En relación a lo anterior y al análisis hecho por la Auditoría Superior del Estado, en este apartado, es importante destacar que las observaciones realizadas por el Órgano Técnico Fiscalizador al Organismo no fueron solventadas, por lo cual se informa de las recomendaciones, tales como recuperar la cuenta por cobrar pendiente y realizar los registros de reclasificación que correspondan.

SEPTIMO: Por último, siguiendo en el mismo apartado VI, en lo que respecta a la promoción o gestión de otras acciones mencionadas en el punto tres, la

Auditoría Superior del Estado nos indica que no existen observaciones en este supuesto.

OCTAVO: En lo que respecta al apartado VII del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado solicitudes del H. Congreso del Estado, se observa que mediante oficio C.V.056/2010, fechado el 9 de marzo de 2010, la Comisión de Vigilancia hizo llegar al Órgano de Fiscalización el oficio número 0395/54/2010, mediante el cual solicitan se revise el procedimiento en que fue adjudicado de manera directa el contrato de obra pública a la Empresa Consorcio de Innovación y Construcción S.A. de C.V, concluyendo de la revisión efectuada que no se detectaron observaciones al respecto.

NOVENO: Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 43 y 44 de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, firmado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable. Solamente se agregó un comentario, el cual se transcribe:

“El Fideicomiso registró la cantidad de \$26, 487,884 (veintiséis millones cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro pesos) en el rubro de gastos debiendo ser en activo fijo lo que afectó en ese importe el patrimonio no restringido.”

Así mismo, la revisión de la información contable de los apartados de ACTIVO, PASIVO, PATRIMONIO, INGRESOS NO RESTRINGIDOS, GASTOS, COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO, OTROS GASTOS Y PRODUCTOS, DISMINUCIÓN EN EL PATRIMONIO NO RESTRINGIDO, CAMBIOS EN EL PATRIMONIO TEMPORALMENTE RESTRINGIDO Y AUMENTO TOTAL DEL EJERCICIO EN EL PATRIMONIO, se presentó de forma razonable, sin que en lo particular se hicieran observaciones a las mismas.

TERCERA: En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado VI del Informe de Resultados, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle en la página 25/31 del referido informe de resultados y se precisan en el antecedente QUINTO del presente dictamen, se informa que dichas observaciones podrían derivar en responsabilidades administrativas y económicas respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, menciona que gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 25/31 de su informe de resultados según se aprecia en el texto que se transcribe:

*“Acciones emitidas: Promoción de responsabilidades
El Órgano incluirá las irregularidades señaladas con los números del apartado A1.1 en el pliego de observaciones que se formulará, y en su caso, se gestionará o dará inicio a los procedimientos que haya lugar, de conformidad por lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades y del 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, según corresponda.”*

CUARTA: En el Informe de Resultados se destacan observaciones administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VI punto dos del informe de resultados relativo a la Cuenta Pública 2009 del Fideicomiso Promotor de Proyectos Estratégicos Urbanos (FIDEPROES), y se detallan en el antecedente SEXTO del presente dictamen, respecto de las cuales el órgano

fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

QUINTA: En lo que respecta al mismo apartado VI del Informe de Resultados en el punto tres la Auditoría Superior del Estado, no observó situaciones que impliquen acción de promociones o gestiones de otras acciones.

SEXTA: Con referencia al apartado VII del Informe de Resultados, se observa el cumplimiento dado por la Auditoría Superior del Estado, a la solicitud efectuada por el H. Congreso del Estado.

SÉPTIMA: En fecha 18 de marzo de 2016 el presidente de la Comisión de Hacienda del Estado, solicitó a los integrantes de dicha Comisión lo siguiente:

“Por medio del presente oficio, le solicito que, en atención a los compromisos establecidos por los integrantes de esta Comisión en el sentido de revisar las cuentas de los ejercicios 2006 a 2010 con mayor detalle y, habiendo sido proporcionados en su oportunidad los expedientes que corresponden, se sirva a remitir a esta Presidencia a más tardar el 28 de marzo del presente año preferentemente, sus observaciones en relación a los siguientes asuntos:

	#	Asunto	Año
1.	5694/LXXI	Instituto de Control Vehicular (ICV)	2007
2.	5952/LXXII	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTELEON)	2008
3.	6671/LXXII	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los	2009

		<i>Trabajadores del Estado (ISSSTELEON)</i>	
4.	7211/LXXII	<i>Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTELEON)</i>	2010
5.	7197/LXXII	<i>Unidad de Integración Educativa de Nuevo León</i>	2010
6.	6270/LXXII	<i>Gobierno del Estado de Nuevo León</i>	2008
7.	6684/LXXII	<i>Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D.</i>	2009
8.	6630/LXXII	<i>Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado (CECYTE)</i>	2009
9.	7147/LXXII	<i>Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY)</i>	2010
10.	6701/LXXII	<i>Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY)</i>	2009
11.	6659/LXXII	<i>Fideicomiso para la Reordenación Comercial (FIRECOM)</i>	2009
12.	6663/LXXII	<i>Fideicomiso Promotor de Proyectos Estratégicos Urbanos (FIDEPROES)</i>	2009
13.	6263/LXXII	<i>Servicios de Agua y Drenaje Monterrey, I.P.D.</i>	2008
14.	7172/LXXII	<i>Fideicomiso para la Reordenación Comercial (FIRECOM)</i>	2010
15.	6679/LXXII	<i>Fideicomiso Parques y Vida Silvestre de Nuevo León</i>	2009
16.	7187/LXXII	<i>Sistema de Transporte Colectivo (METRORREY)</i>	2010

Lo anterior, a fin de continuar con la dinámica de trabajo establecida, y tomar en cuenta las observaciones técnicas que usted considere pertinentes para proceder a la elaboración del dictamen correspondiente.

Sin más por el momento, quedo de usted.”

Derivado de la anterior solicitud, el Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano presentó a la Presidencia de la Comisión, los comentarios relativos al informe resultados de la revisión **de la cuenta pública que nos ocupa y que a continuación se transcriben:**

**“Expediente 6663/LXXII de la Comisión de Hacienda del Estado Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2009 del Fideicomiso Promotor de Proyectos Estratégicos Urbanos (FIDEPROES).
RECHAZAR**

El INFORME DE RESULTADOS de la Revisión de dicha cuenta por parte de la Auditoría Superior del Estado nos reporta la existencia de un importe no solventado del orden de \$30,653,000; así como de irregularidades de las que se desprenden responsabilidades

administrativas, diversas fallas administrativas y de control interno, violaciones de carácter normativo, que no fueron solventadas ni subsanadas en su momento por el organismo fiscalizado.

Destacan pólizas de diario sin soporte documental por \$7,424,202 que afectan las cuentas por cobrar y proveedores; adeudos pendientes de recuperar por \$4,065,343; gastos no registrados correctamente por \$26,487,884; por lo que consideramos que esta cuenta pública no debe ser aprobada mientras no se hayan concluido las acciones de efecto resarcitorio y el fincamiento de responsabilidades se haga efectivo.

El Auditor General del Estado de Nuevo León emitió un Dictamen con Salvedades por un aspecto importante, que rompe la razonabilidad de la Cuenta Pública presentada por el Fideicomiso:

El Fideicomiso registró la cantidad de \$ 26,487,884 (Veintiséis millones cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro pesos) en el rubro de gastos debiendo ser en activo fijo lo que afectó en ese importe el patrimonio no restringido.”

OCTAVA.- Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal.

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, que la observación identificada con el numero A.1.1 brinda elementos para considerar el rechazo de esta cuenta pública, con independencia que la generalidad de la actuación del ente revisado puede tenerse como apropiada y por lo mismo, la entidad revisada es acreedora a una

manifestación de rechazo de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2009.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de las acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la revisión de la **CUENTA PÚBLICA 2009**, del **FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS (FIDEPROES)**.

SEGUNDO.- Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números A1.1 respecto a las cuales se determinó incluir en el pliego de observaciones el inicio de los procedimientos a que hubiera lugar, de conformidad por lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades y del 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, según correspondiera.

TERCERO.- Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de promoción de responsabilidades en el rubro de Auditoría Financiera y habiéndose encontrado que se originaron montos susceptibles de acciones resarcitorias según lo reportado por el mismo órgano fiscalizador en el número A1.1 y considerando al mismo tiempo que tal monto resulta de la solventación ofrecida para la observación inicial por \$7,424,202.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), restando un pago que no cuenta con documentación de soporte que justifique su erogación por un monto de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), se estima que la **Cuenta Pública 2009 del FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS (FIDEPROES)**, no es susceptible de aprobación.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE RECHAZA** la **Cuenta Pública 2009 del FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS (FIDEPROES)**.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 51 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS (FIDEPROES)** correspondiente al ejercicio 2009 y que aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS (FIDEPROES)** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey Nuevo León a

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

PRESIDENTE:

DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO

VICEPRESIDENTE:

SECRETARIO:

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

VOCAL:

VOCAL:

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS

VOCAL:

VOCAL:

DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA
SEPULVEDA

DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ